

de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 21 de mayo de 1993.— El Director Provincial.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO -CTA AJENA-

Anulación de aplazamiento de pago

III.B.1117

R-93/019/19 26/104038/90	ESTEBAN JIMENEZ JULIAN Agosto a Diciembre de 1992	43.345 MURILLO R.I..
R-93/025/25 26/122974/14	BALDA DIEZ PEDRO Octubre de 1992	8.669 S.VICENTE DE LA S
R-93/028/28 26/161912/55	MANZANOS CORDOBA EULALI Agosto de 1992	8.669 CIDAMON
R-93/037/37 26/232861/00	GARCIA OTERO BALDOM Agosto a Diciembre de 1992	43.345 AGONCILLO
R-93/060/60 26/10001241/28	GIRALDES BORGES LUIS M Agosto a Diciembre de 1992	43.345 ALCANADRE

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, hace saber que: En relación con el aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social que, por Resolución favorable de fecha 13/01/93 del expediente nº 26/01/93-E, le fue concedido a D. CARLOS MANUEL ABRANTES DA SILVA como trabajador inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con número de identificación 26/723.163/51, debemos comunicarle que por incumplimiento de las condiciones que para la concesión del aplazamiento se indicaban en el apartado a) de la citada Resolución, y según lo dispuesto en los Artículos 25 y 30 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992 (B.O.R. del día 15), se procede a ANULAR la concesión del citado aplazamiento.

Lo que se notifica a los correspondientes efectos, significándole que contra la presente resolución, y dentro de los quince días siguientes a esta publicación, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial conforme a lo dispuesto en los Art. 188 y 189 de la citada Orden.

Logroño, a 21 de Mayo de 1993.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO -CTA PROPIA-

R-92/1171/14 26/187601/39	LOPEZ CORRAL ANGEL Enero a Julio de 1992	104.818 CUZCURRITA DE RIO T
R-93/014/48 26/57614/32	ANDRES RUIZ CARLOS Agosto a Diciembre de 1992	74.870 LOGROÑO
R-93/030/64 26/87256/89	ALIENDE GARCIA ROBERTO Agosto a Diciembre de 1992	74.870 SANTO DOMINGO
R-93/046/80 26/96521/42	RODRIGUEZ GONZALEZ OLEGARIO Agosto a Diciembre de 1992	74.780 ROBRES DEL C.
R-93/103/40 26/134896/05	MARTINEZ HORNOS ELISEO Agosto de 1992	14.974 NAJERA
R-93/104/41 26/134896/05	MARTINEZ HORNOS ELISEO Octubre a Diciembre de 1992	44.922 NAJERA
R-93/116/53 26/140988/83	MAHAVE MEZ SALINAS JOSE E Agosto a Diciembre de 1992	74.870 SAJAZARRA
R-93/174/14 26/225265/67	NAVARIDAS MARTINEZ FERNANDO Octubre de 1992	14.974 ABALOS
R-93/200/40 26/270109/00	IFRAS ZAIG DRISS Agosto a Diciembre de 1992	85.505 ALBERITE

Requerimientos

III.B.1116

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION	SUJETO RESPONSABLE	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
26/0001577-48 R/93-01020-74	TALLERES C.HERNANDO S.L. HARO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	56.390.-
26/017951-29 R/93-0668-13	J.L. MARTINEZ NAVARRO. LOGRORO (LA RIOJA)	11/92	DESCUBIERTO TOTAL	91.066.-
26/023021-55 R/93-0682-27	ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO. LOGRORO (LA RIOJA)	06/92 A 10/92	DESCUBIERTO TOTAL	323.662.-
26/025014-11 R/93-0690-35	JULIAN SAENS LOPEZ DIEZ. LOGRORO (LA RIOJA)	11/92	DESCUBIERTO TOTAL	75.818.-
26/025804-25 R/93-1060-17	TURISMOS Y VEHICULOS S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	188.556.-
26/025829-50 R/93-1061-18	JUAN J.RAMIREZ GARCIA JALON LOGRORO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	9.375.-
26/025829-50 R/93-1062-19	JUAN J.RAMIREZ GARCIA JALON LOGRORO (LA RIOJA)	08/92 A 09/92	DESCUBIERTO TOTAL	101.813.-
26/026697-45 R/93-0703-48	PEDRO CARRERA VERA. LOGRORO (LA RIOJA)	11/92	DESCUBIERTO TOTAL	76.606.-
26/027999-86 R/93-1077-34	ANTONIO MORENO LOPEZ LOGRORO (LA RIOJA)	09/92 A 10/92	DESCUBIERTO TOTAL	83.528.-
26/028024-14 R/93-1078-35	ASESORIA RIOJANA SEGUROS S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	08/92 A 09/92	DESCUBIERTO TOTAL	78.553.-
26/028026-16 R/93-0715-60	DEYDI, S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	08/92	DESCUBIERTO TOTAL	53.324.-
26/028026-16 R/93-0716-61	DEYDI, S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	09/92	DESCUBIERTO TOTAL	53.324.-
26/028034-24 R/93-1079-36	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	27.299.-
26/028034-24 R/93-1081-38	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	10/92	DESCUBIERTO TOTAL	264.666.-
26/028034-24 R/93-1080-37	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A. LOGRORO (LA RIOJA)	09/92	DESCUBIERTO TOTAL	262.882.-
26/028059-14 R/93-1083-40	EUGENIO A. RUIZ ZALDIVAR LOGRORO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	50.927.-
26/029061-81 R/93-725-70	JOSE ANDRES LOPEZ DE TURISO. LOGRORO (LA RIOJA)	11/92	DESCUBIERTO TOTAL	38.303.-
26/029712-53 R/93-0734-79	"CENTRO" ASESORES. LOGRORO (LA RIOJA)	11/92	DESCUBIERTO TOTAL	102.289.-
26/030546-14 R/93-1110-67	JOSE RAMON FDEZ. BARCENAS LOGRORO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	40.206.-
26/031039-22 R/93-0425-61	ANTONIO IBAREZ GONZALEZ LOGRORO (LA RIOJA)	10/92	DESCUBIERTO TOTAL	38.580.-
26/031072-55 R/93-0426-62	GIMNASIO CLUB ESPARTA HARO (LA RIOJA)	10/92	DESCUBIERTO TOTAL	30.096.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución